

licencia otorgada por la misma Junta o causa de fuerza mayor debidamente justificada. Si durante el año, ocurriesen vacantes que no excedan de cuatro, no será obligatorio cubrirlas hasta después de celebrada la Asamblea General Extraordinaria, desempeñando las funciones de los que falten, aquellos a quienes reglamentariamente corresponda sustituirlos, sin perjuicio de que la Junta pueda convocar la elección parcial si la importancia de los cargos o la conveniencia social lo aconsejare, los electos para cubrir vacantes extraordinarias, se sujetarán, en todo caso, al turno reglamentario de salida.

Art. 17 La Junta Directiva del Casino, además de los derechos y obligaciones especialmente atribuidas, tendrán los siguientes:

1.º Señalar los días de funciones, actos o espectáculos sociales y el régimen, orden y programa de unos y otros

2.º Administrar escrupulosamente los fondos sociales recaudando los mismos y determinando su inversión reglamentaria.

3.º Ordenar el archivo, la conservación o custodia de los documentos, libros y demás bienes o efectos de la Sociedad.

4.º Respetar y hacer respetar el decoro del Casino y de sus diversas Secciones, cumpliendo y haciendo cumplir sus Estatutos, Reglamentos y acuerdos.

5.º Otorgar toda clase de contratos que interesen a la Sociedad, entre ellos, el de ceder mediante pago o gratuitamente el salón de baile y anexos u otro en la forma y condiciones que estime conveniente y siempre en fechas que no sean hábiles para la Sociedad y no perjudiquen los intereses de la misma, con excepción de los que obliguen al Casino en forma continua y por durante más de un año.

6.º Representar a la Sociedad y a las Secciones de la misma como personas jurídicas, compareciendo en su nombre ante los Tribunales o Autoridades de todas clases.

7.º Dictar las reglas adecuadas al más exacto cumplimiento de los fines de la colectividad.

8.º Resolver los asuntos urgentes no previstos en los Estatutos y Reglamentos dando cuenta a la Sociedad en la Asamblea ordinaria más próxima, de aquellos que por su importancia lo requieran.

9.º Convocar la Sociedad para la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias, expresando claramente el objeto y si éste es deliberativo, formular la proposición o proposiciones que hayan de discutirse o votarse.

10. Señalar así bien la fecha en que dentro de Noviembre de cada año deba celebrarse la Asamblea General ordinaria, redactar la memoria explicativa de la marcha social y situación económica y proponer a la vez los acuerdos que deban adoptarse.

11. Admitir o desechar las propuestas o solicitudes de ingreso de los socios y declarar la baja de los mismos cuando les corresponda

12. Tomar los acuerdos necesarios al mejor orden, administración y sostenimiento del casino.

13. Nombrar y separar de los respectivos cargos el depositario de fondos y demás personal dependiente o empleados del Casino y de las secciones asignándoles los sueldos que deban percibir las condiciones y obligaciones a llenar y las fianzas que hayan de constituir.